

DECRETO N° 27 - 21

TEMUCO, 22 ENE 2026

VISTOS:

del Ministerio del Interior.

1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2026.

5.- Res. Exenta N° 5390 de fecha 28 de febrero de 2024, que Aprueba Convenio para la ejecución "Programa Plan Araucanía", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.

6.- Res. Exenta N° 31441 de fecha 24 de diciembre de 2025, que Aprueba Convenio para la ejecución "Programa Plan Araucanía", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.

7.- Res. Exenta N° 32165 de fecha 24 de diciembre de 2025, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Plan Araucanía", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2026.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Prórroga para dar continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Plan Araucanía", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2026.

2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/EPO/ESS/bpf
DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Plan Araucanía" suscrito con Municipalidad de Temuco - Centro de Salud Familiar Monseñor Valech (Boyeco) para el año 2026

RESOLUCION EXENTA N° 32165,

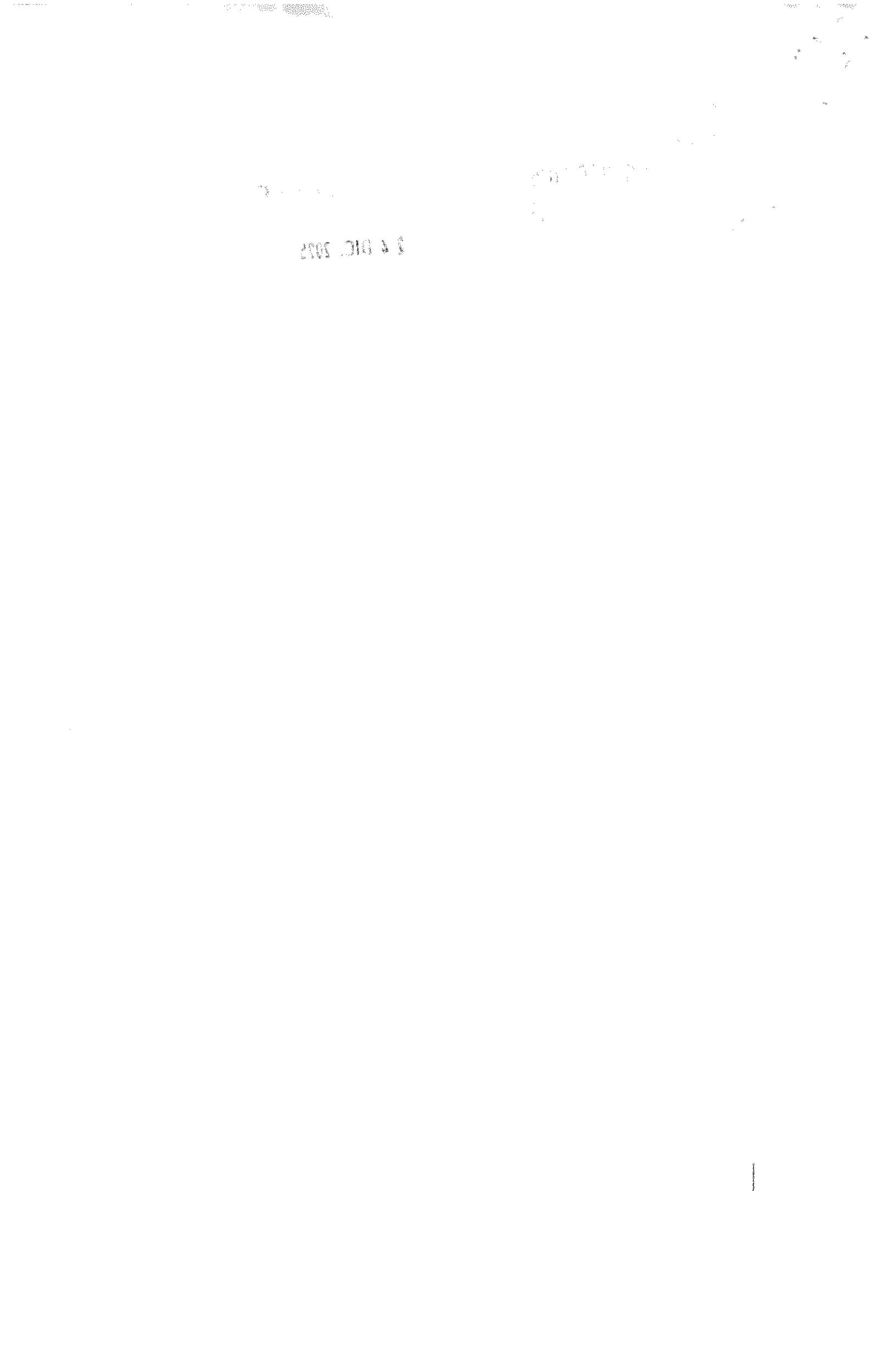
TEMUCO, 24 DIC. 2025

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2026.
2. Decreto Supremo N° 21 de fecha 24 de abril de 2025 del ministerio de salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud Municipal.
3. Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa Plan Araucanía.
4. Resolución Exenta N° 86 de fecha 20 de enero de 2025 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "Programa Plan Araucanía, Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural, mapuche de la atención primaria en la red asistencial para el año 2025.
5. Resolución Exenta N° 2702 de fecha 16 de febrero 2023, que aprueba convenio Programa Plan Araucanía con Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
6. Resolución exenta N° 24793 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Prórroga para continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Plan Araucanía" suscrito con Municipalidad de Temuco, y sus modificatorias, para el año 2024.
7. Resolución exenta N° 31441 de fecha 24 de diciembre de 2024 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Plan Araucanía" suscrito con Municipalidad de Temuco, año 2025.
8. Correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2025 de referente Pueblos Indígenas de MINSAL donde se informa marco presupuestario Programa Plan Araucanía y programa especial de salud y pueblos indígenas para el año 2026, donde además se indica que los mencionados programas tienen continuidad presupuestaria y está respaldada en la Ley de Presupuestos 2026 Glosa 09 y 05 respectivamente.
9. Ordinario 2428 de diciembre de 2025, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios asociados a Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2025.
10. Correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2025 del Departamento Jurídico, en el cual valida propuesta de Resolución Prórroga para dar Continuidad a la ejecución de los diferentes convenios asociados a los Programas de Atención Primaria.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2026.
2. Decreto supremo N° 21 de fecha 24 de abril de 2025 del ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, por resolución del Visto N° 3 que entra en vigencia el día 01 de enero de 2020, se aprueba el Programa Plan Araucanía, como un Programa de Continuidad, dada su inclusión en la Ley de Presupuestos.
4. Que, por correo del Visto N° 8 se indican los recursos para el año 2026 del programa Plan Araucanía.
5. Que la cláusula 12 de la prórroga para dar continuidad a convenio aprobado por la resolución N° 31441 de 24 de diciembre de 2024, individualizada en el visto N°7, indica que la ejecución del



- programa tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.
6. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 2428 de 16 de diciembre 2025 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en la resolución individualizada en vistos del N° 5 al N° 7.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decreto N° 45/2025 del Ministerio de Salud, que establece la subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
6. Ley N° 19.378. establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
7. Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
8. Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1. **AUTORICESE LA PRORROGA**, de la ejecución del Programa Plan Araucanía, para el año 2026, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco - Centro de Salud Familiar Monseñor Valech (Boyeco), la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2026 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Plan Araucanía	\$9.575.749.-

2. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2026.

Los recursos mencionados podrán ser modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2026. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2026, deberán ser modificadas de igual forma.

3. **ESTABLEZCASE**, para el año 2026, la implementación del Programa Plan Araucanía, siendo su propósito y objetivos los siguientes:

Propósito: Promover acciones de Salud Intercultural y Atenciones de Medicina Mapuche a través de la estrategia de fortalecimiento de Centros de Salud Intercultural en la Región de la Araucanía.

Objetivo general: Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche, Fortalecer la atención de salud Mapuche e incorporar Acciones de Salud Intercultural en establecimientos de APS, de la región de la Araucanía.

Objetivo específico: Fortalecer acciones de salud intercultural en establecimientos de APS y atenciones de salud mapuche en los Centros de salud interculturales de la región.

COMPONENTES A IMPLEMENTAR:

Componente	Productos esperados
1.- Fortalecimiento de atención en Salud Intercultural Mapuche en establecimientos de Atención Primaria – APS.	<ol style="list-style-type: none">1. Fortalecimiento a la Acción de Salud intercultural en establecimientos de APS, Región de la Araucanía.2. Fortalecimiento de la Cartera de prestaciones de Salud Mapuche en el Servicios de Salud Araucanía Sur.3. Incorporación de Asesores Culturales (Facilitadores interculturales) para apoyar acciones de Salud Intercultural y mapuche en establecimientos de APS.

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a implementar del Programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El Servicio de Salud a través del Programa Mapuche, dependiente de la **subdirección médica**, evaluará el grado de cumplimiento técnico de este convenio conforme a lo definido en las orientaciones ministeriales, de acuerdo a lo indicado en Resolución N° 995 del 19 de diciembre de 2019 en su punto N° 9 sobre monitoreo y evaluación, como así mismo de la correcta utilización de los recursos financieros traspasados. -

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa (en el mes de Junio y Diciembre del año respectivo).

- **La primera evaluación;** se realizará con fecha de corte del último día hábil del mes de junio, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio; con el siguiente contenido “descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural”. El envío de esta evaluación en el plazo estipulado será la base para tramitar la segunda remesa.
- **La segunda evaluación y Final;** Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio.

El informe debe contener lo siguiente:

Descripción de Acción de salud intercultural implementada en el establecimiento de APS, incluyendo el reporte de la acción del Asesor cultural (facilitador intercultural) en formato que será facilitado por los referentes del Programa.

El Servicio de Salud Araucanía Sur, a su vez, considerando todos los puntos anteriores, informará de los resultados de esa evaluación al Departamento de Integración y Desarrollo de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, hasta el 15 de enero del año siguiente, por conducto regular y mediante oficio, sin perjuicio que copie esta información y sea enviada por medios electrónicos a la citada División.

INDICACIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa:

Indicadores evaluados a las fecha de corte:

Componente	Indicador	Fórmula	Medio de verificación
Fortalecimiento de atenciones de salud intercultural mapuche en establecimientos de atención primaria - APS	Nº de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS.	* (Nº de Acciones de salud intercultural implementadas en establecimientos de APS/ N° total de acciones de Salud Intercultural programadas) *100 * Nº Personas Atendidas de acuerdo a estadísticas Locales	* Reporte Planificación de actividades. * Planilla No REM y REM

4. ASIGNESE, al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 9.575.749.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2026.

Estrategia	Producto esperado	Total \$ convenio
Recurso Humano	Contratación de Asesor Cultural (Facilitador Intercultural) con 44 horas semanales, con la función de Asesorar a los directivos de Salud y a sus equipos en atenciones de Salud con pertinencia cultural, propiciando el fortalecimiento de la medicina mapuche y la complementariedad de los sistemas médicos.	\$7.937.072
Viáticos	Pago de viáticos Asesor Cultural (Facilitador intercultural).	\$338.677
Planificación anual de Actividades	Ejecución del Plan Anual de Actividades del Asesor Cultural (Facilitador intercultural), que se compone de tres ejes de acción; Equidad, transversalización/ interculturalidad y Participación. El contenido de este plan debe elaborarse entre el Asesor Cultural del Departamento de Salud Municipal y su Comité de salud Intercultural, El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 30 de marzo para su ejecución. debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio. El ítem de gastos asociados a la ejecución del plan anual de actividades será dinámico, es decir, podrá ser redistribuido a otro(s) ítem(s) que formen parte del programa Anual de actividades y tendrá como tope máximo el indicado es esta prórroga.	\$1.300.000
Total, Programa Plan Araucanía		\$ 9.575.749

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Sur cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

5. **TRANSFIERASE**, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en **dos cuotas** una vez tramitada la resolución aprobatoria, la primera cuota será la equivalente al 70% del total de los recursos del convenio y la segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de los recursos del mencionado convenio y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte el último día hábil del mes de junio.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 asociada al subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” para la aplicación de la ley N° 19.378 y Glosa 05 y 11 tienen como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57º de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

6. **ESTABLÉZCASE**, que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica “SISREC”, disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011, circular N° 0004 del 20 de enero de 2024, guía “Rendición de cuentas, sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC 2024” informado a través de Ord. 407 del 09 de febrero de 2024, dar cumplimiento al “Formato Certificado Pago Retención de Impuestos” informado mediante correo electrónico del 02 de julio de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

El Servicio de Salud, podrá una vez cumplida la fecha máxima de rendición del convenio, y en el caso que exista atraso en la rendición del gasto por parte de la municipalidad, establecer una fecha máxima para regularizar las rendiciones pendientes, con el fin de efectuar el cierre del programa en SISREC. Esto deberá ser informado a la municipalidad mediante oficio.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

7. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19862.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento, sin perjuicio de la obligación que le compete a la Municipalidad de efectuar el reintegro correspondiente. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2026.

9. ESTABLÉZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de

las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

11. DISPONGASE QUE CONSIDERANDO que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Plan Araucanía y en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2026 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación, si la hubiese, conforme se indica en párrafo anterior.

12. ESTABLÉSCASE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente, Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando metas comprometidas y los recursos asociados a la prórroga antes mencionada. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

13. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente lo estipulado en la resolución de Vistos N° 5 y sus respectivas modificatorias.

14. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

15. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION

Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas. (digital)
Unidad Programa de Salud Mapuche (digital)
Dpto. Jurídico. (digital)
Of. Partes.